

Cumbre de Negocios OCTANFUEL 16

Jesús Serrano Landeros

22 de abril de 2016.



I. Reforma Energética

II. Regulación de Actividades

III. Información útil

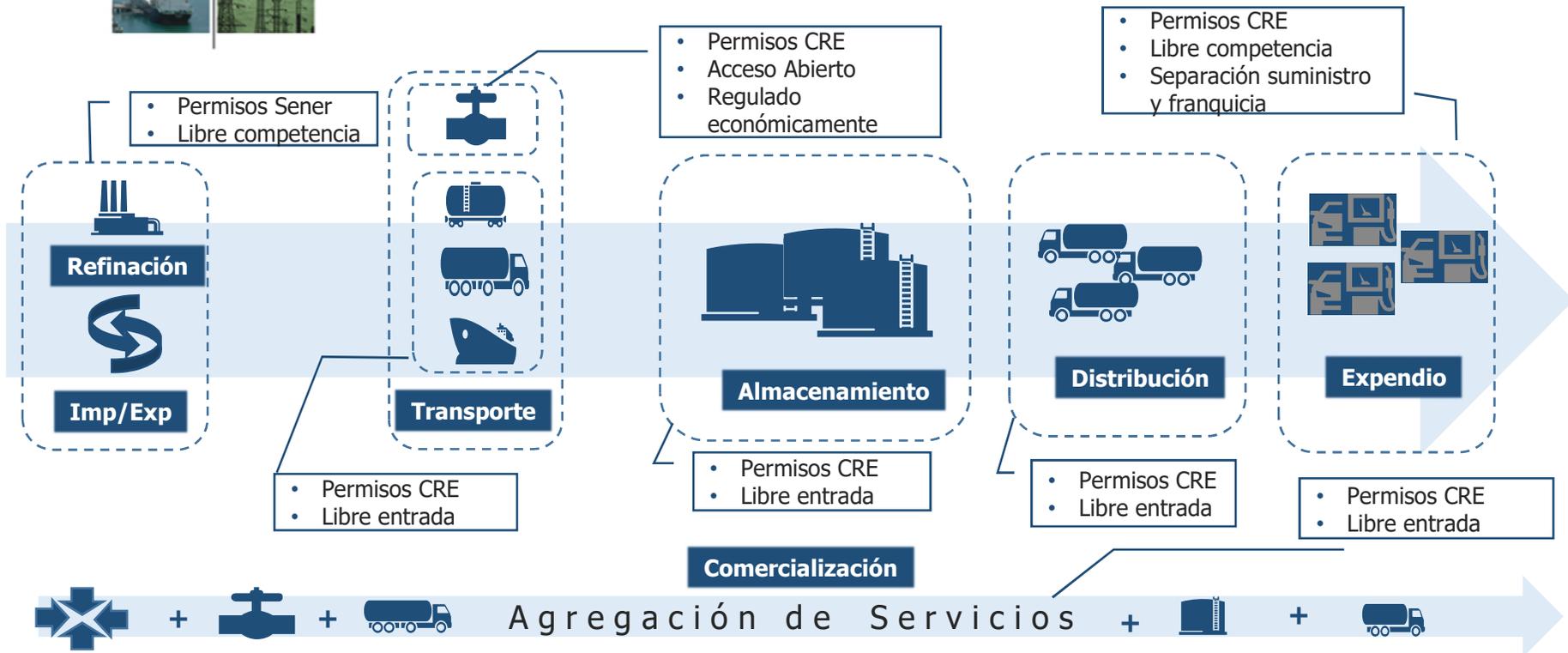


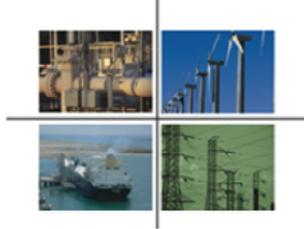
Antes de la reforma Pemex era el único participante en cada segmento de la cadena de valor





El nuevo marco regulatorio permite la participación privada en todos los segmentos de la cadena de valor





Principios de la Reforma Energética

➤ Reducir costos/precios a través de mayor eficiencia y competencia.



➤ Trabajar con los mercados, no contra ellos.

- Potencial competencia → Libre entrada
- Monopolio natural → Tarifas reguladas

➤ Promover nuevas inversiones.

➤ Los permisos serán otorgados a todo el que lo solicite y cumpla con los requisitos.



I. Reforma Energética

II. Regulación de Actividades

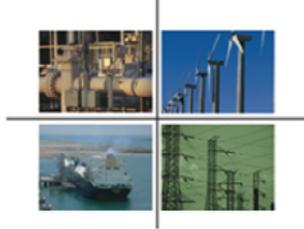
III. Información útil



CONTENIDO

II. Regulación de Actividades

- Importación
- Ventas de Primera Mano
- Transporte y Almacenamiento
- Distribución
- Comercialización y Expendio

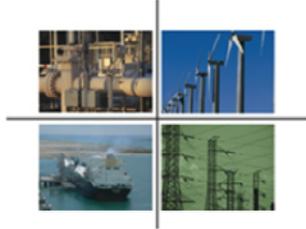


Exportación e importación de petrolíferos



- ❑ De acuerdo a los Artículos 48 y 80 de la Ley de Hidrocarburos, la exportación e importación de Petrolíferos requiere un permiso emitido por la Secretaría de Energía.^{1/}
- ❑ Las importaciones deben cumplir:
 - Con la calidad y los estándares de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-005-CRE-2015;
 - Con los términos establecidos en el “Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación esta sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía”.
- ❑ A partir de 2017 los permisos de importación podrán entregarse a todos los interesados.

^{1/} En términos de la Ley de Comercio Exterior y con el apoyo de la Secretaría de Economía



Procedimiento para solicitar Permiso Previo de importación de gasolinas



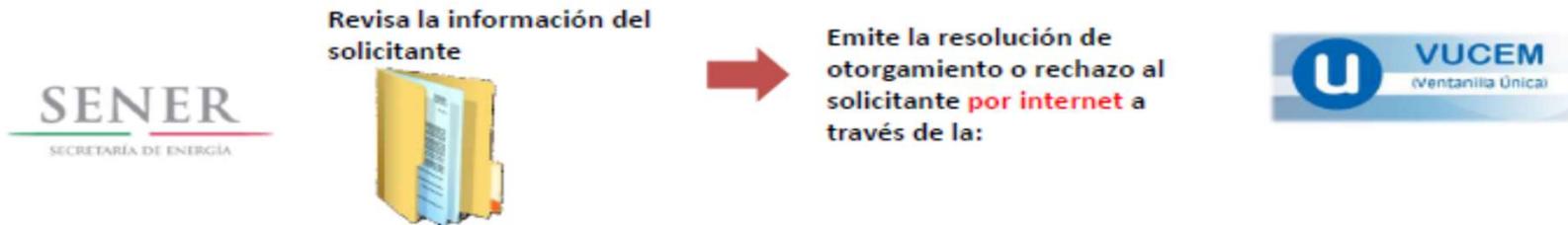
- ❑ Solicitud de permiso a través de: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm>.



- ❑ Solicitud de opinión: La SENER solicitará opinión a la SHCP y a la Secretaría de Economía, para autorizar el permiso.



- ❑ Emisión de la Resolución (13 a 15 días hábiles).

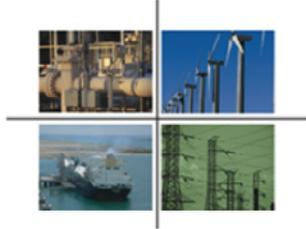




CONTENIDO

II. Regulación de Actividades

- Importación
- Ventas de Primera Mano
- Transporte y Almacenamiento
- Distribución
- Comercialización y Expendio

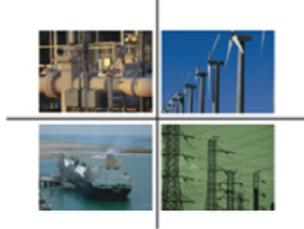


Ventas de primera mano Regulación CRE



¿Qué es?	¿Dónde?	¿Qué se regula?	¿Beneficios?
Primera enajenación, en territorio nacional, por Pemex	Refinerías y puntos de internación al país (puertos y fronteras).	Precios Términos y condiciones	Elección del punto de compra <hr/> Gestión y contratación de otros servicios.

Las enajenación realizada por particulares no constituye una VPM, por lo que no está regulada.



Objetivo de la regulación de VPM



- Fomentar el desarrollo eficiente de la industria.
- Promover competencia en el sector, limitando el poder de mercado de Pemex.
- Establecer condiciones de equidad, transparencia y trato no discriminatorio.
- Evitar barreras de entrada a nuevos competidores.
- Facilitar la libre elección del suministro.

En vigor hasta que se logre una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

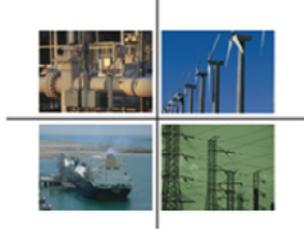


Regulación VPM: Términos y condiciones



Prohibiciones

- Condicionar la enajenación de gasolinas y diésel.
- Dar trato indebidamente discriminatorio.
- Rehusarse a enajenar los productos a personas determinadas.
- Realizar actos que de manera indebida limiten o impidan la contratación de la VPM.
- Realizar cualquier práctica anticompetitiva.
- Condicionar los contratos de suministro a los contratos de franquicia.**

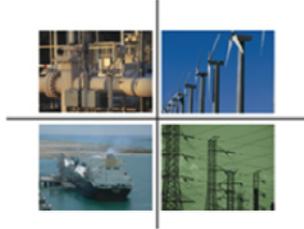


Regulación VPM: Términos y condiciones



Obligaciones

- Permitir al adquirente terminación del contrato sin costo, con aviso de un mes.
- Guardar proporcionalidad y equidad en los derechos y obligaciones.
- Considerar modalidades y periodos de entrega flexibles de acuerdo a la práctica común de la industria.
- Operar y mantener actualizado un sistema de información.
- Reportes mensuales de las operaciones de VPM de gasolinas y diésel.
- La asignación de volumen objeto de VPM, cuando haya un exceso de demanda, privilegiará la seguridad del suministro. Satisfecho este criterio la asignación a Pemex será posterior al resto de los adquirentes.
- Se podrán ofrecer descuentos a adquirentes similares en condiciones similares, mismos que se harán del conocimiento del público en general.
- No se considerarán descuentos a la celebración de contratos de franquicia.



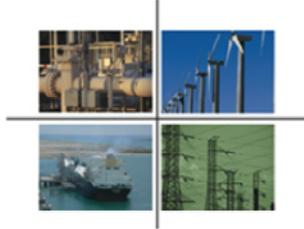
Precios máximos de gasolinas y diésel



$$PVPM = P + Q_i + L_i$$

Donde:

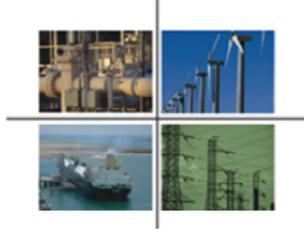
- PVPM Precios máximos de venta de primera mano en el punto de venta i
- P Precio Spot para [gasolina 87/92, diésel], USGC, Houston, Waterborne, publicado por *Platts US MarketScan*.
- Q_i Ajuste de calidad en el punto de venta i, determinado por la CRE
- L_i Costo de logística en el punto de venta i, determinado por la CRE



Precios máximos de gasolinas y diésel



- ❑ Del 1° de enero de 2015 hasta, como máximo, 31 de diciembre de 2017 los precios máximos de venta al público serán establecidos por el Ejecutivo, considerando:
 - Diferencias relativas por costos de transporte entre regiones;
 - Modalidades de distribución y expendio al público;
 - Ajuste de inflación esperada y por cambios en los precios internacionales por alta volatilidad.
- ❑ A partir de 2018 los precios se determinarán por el mercado.



Precios máximos de gasolinas y diésel



$$PVPM = P + Q_i + L_i$$

Donde:

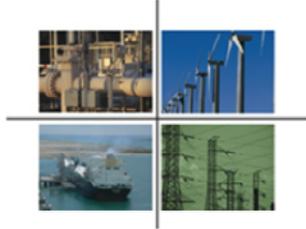
- PVPM Precios máximos de venta de primera mano en el punto de venta i
- P Precio Spot para [gasolina 87/92, diésel], USGC, Houston, Waterborne, publicado por *Platts US MarketScan*.
- Q_i Ajuste de calidad en el punto de venta i, determinado por la CRE
- L_i Costo de logística en el punto de venta i, determinado por la CRE



CONTENIDO

II. Regulación de Actividades

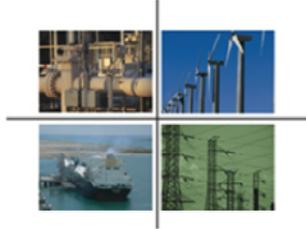
- Importación
- Ventas de Primera Mano
- Transporte y Almacenamiento
- Distribución
- Comercialización y Expendio



Transporte y Almacenamiento de petrolíferos



- Criterios para garantizar el **acceso abierto** no indebidamente discriminatorio.
- Términos para la realización de **temporadas abiertas** y la implementación del boletín electrónico.
- Modalidades de servicio:** Reserva Contractual y Uso Común.
- Condiciones para el transporte o almacenamiento de petrolíferos propiedad del permisionario – **usos propios.**
- Principios tarifarios de medición y calidad.
- Disposiciones sobre el mercado secundario y la cesión de capacidad.



Temporadas abiertas para Transporte y Almacenamiento



Nueva infraestructura

Permisionario (solicitante) realiza una **temporada abierta** para determinar la capacidad de la infraestructura a construir

No existen interesados por usar la infraestructura

La infraestructura se determina de usos propios

Existen interesados por usar la infraestructura

La capacidad debe de cubrir el interés manifestado por terceros (garantías de seriedad) + necesidades de usos propios

Se modifica el proyecto original para satisfacer la demanda garantizada

Infraestructura existente

Permisionario realiza una **temporada abierta** para asignar la Capacidad Disponible (no reservada ni usos propios)

Los interesados reservan capacidad en la infraestructura bajo **Reserva Contractual**

Demanda > Capacidad Disponible: Se considera la necesidad de realizar una **extensión o ampliación**

Demanda < Capacidad Disponible: La capacidad no reservada se puede ofrecer bajo **Uso Común**



Modalidades de servicio a usuarios de Transporte y Almacenamiento



Reserva Contractual

- Usuarios suscriben contratos con el permisionario para reservar capacidad en el sistema.
- Usuarios obtienen derechos sobre el uso de la capacidad contratada.
 - Asegura disponibilidad del servicio al usuario.
 - Tiene prioridad en la programación de los servicios.
 - No puede ser objeto de interrupciones.

Uso Común

- Usuarios acceden equitativamente al servicio sin requerir suscribir contratos o compromisos de reserva sobre la capacidad.
- Una vez confirmada la nominación ésta constituye un derecho y una obligación.
- La capacidad bajo Reserva Contractual que no sea confirmada, se pone a disposición de los interesados bajo Uso Común.



Posibilidad de los permisionarios de destinar capacidad para **Usos Propios**



- Permisionarios podrán utilizar el porcentaje de la capacidad que la CRE apruebe para el transporte o almacenamiento de productos de su propiedad.
- Este porcentaje sólo podrá revisarse:
 - Al término de los primeros 10 años;
 - A petición del permisionario, si se trata de un incremento en el porcentaje;
 - Por intervención de la COFECE.



II. Regulación de Actividades

- Importación
- Ventas de Primera Mano
- Transporte y Almacenamiento
- Distribución
- Comercialización y Expendio



Distribución de petrolíferos



- La Distribución comprende la actividad de adquirir, recibir, guardar y, en su caso, conducir Gas Natural y Petrolíferos, para su Expendio al Público o consumo final.
- La Distribución podrá llevarse a cabo mediante Ducto, Auto-tanques, Vehículos de Reparto, Recipientes Portátiles, Recipientes Transportables sujetos a presión, así como otras que establezca la CRE.
- Los Permisarios serán responsables por el producto que distribuyan, desde su recepción y hasta la entrega al Usuario o al Usuario Final.
- Sólo la Distribución por Ducto estará regulada.



Distribución de petrolíferos por medio de ductos



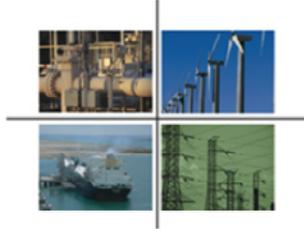
- ❑ Obligación de acceso abierto.
- ❑ Cada permiso será entregado para una zona geográfica específica.
- ❑ Los Permisarios podrán pactar libremente la prestación de los servicios a terceros, siempre que se apeguen a principios de acceso abierto no indebidamente discriminatorio. No obstante dichas contraprestaciones deberán ser aprobadas por la CRE.
- ❑ Cuando un Distribuidor tenga poder de mercado o exista reclamo de usuarios respecto a la negación del servicio, la CRE podrá sujetar a dicho permisionario a una regulación más estricta.



CONTENIDO

II. Regulación de Actividades

- Importación
- Ventas de Primera Mano
- Transporte y Almacenamiento
- Distribución
- Comercialización y Expendio



Comercialización



¿Qué es?

Ofertar a Usuarios la compraventa; gestión de servicios de Transporte, Almacenamiento o Distribución; y prestación de servicios de valor agregado

Desvinculado del contrato de franquicia

¿A quién se regula?

Pemex y organismos subsidiarios^{1/} y a particulares^{2/}

¿Dónde?

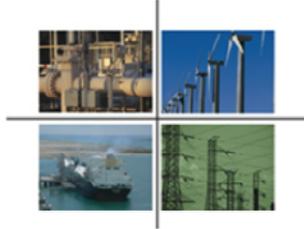
En todo el territorio nacional

¿Qué implica?

Precio = Precio de VPM
Desagregación de precio y servicios

^{1/} Décimo Tercero transitorio de la Ley de Hidrocarburos (LH).

^{2/} El artículo 48 de la LH establece que para realizar las actividades de comercialización se requerirá cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Secretaría de Energía.



Regulación: Comercialización



Contratos



- Terminación anticipada de contrato sin costo, cuando se avisa con 30 días de anticipación a la fecha de terminación.
- Modelo de contrato de comercialización sujeto a aprobación.

Publicidad

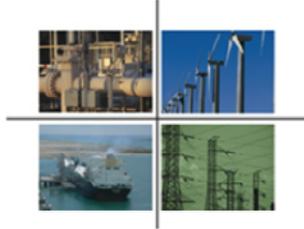


- Obligación de publicidad de información de contratos y ventas en sistema de información.

Facturas



- Modelo de factura sujeto a aprobación.
- Desagregación de cargos.

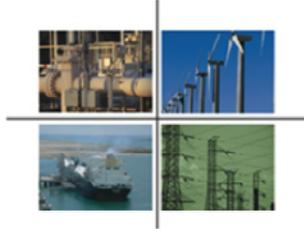


Separación de contratos de suministro y de franquicia



Mediante resolución RES/635/2015 y RES/958/2015 la CRE ordenó a Pemex:

- Separar los contratos de suministro y franquicia de gasolinas y diésel.
- Ajustar ambos contratos en los términos previstos en esas disposiciones y publicar ambos contratos.
- Dichos contratos están disponibles desde el 15 de enero de 2016 en el portal www.comercialrefinacion.pemex.com.



Adecuaciones a los Contratos de suministro y de franquicia establecidos en las RES/635/2015



Franquicia

- ❑ El contrato debe diferenciar las obligaciones de los propietarios de ESS establecidas en el contrato de las del Permiso de expendio al público.
- ❑ El contrato deberá considerar la posibilidad de que tanto Pemex TRI como el franquiciatario puedan dar por terminado el contrato o en su caso solicitar ajustes o modificaciones.

Suministro

- ❑ Los puntos donde se debe realizar la VPM es en la refinería y en los puntos de inyección a sistemas de transporte y de importación y ductos de internación.
- ❑ El contrato debe considerar como adquirentes también a distribuidores y comercializadores de estos productos.
- ❑ El contrato no debe condicionarse a la compra venta de productos petrolíferos de las marcas Pemex.
- ❑ No debe incluir criterios que favorezcan a Pemex TRI respecto de los adquirentes.
- ❑ El contrato de suministro no debe establecer disposiciones para regular actividades posteriores a la entrega en los puntos de VPM.
- ❑ El contrato debe excluir cualquier obligación referente a entregas de información sobre ventas y existencias a cargo del adquirente.
- ❑ El contrato no debe contener cláusula alguna que refiera a Pemex como autoridad para verificar si los adquirentes cumplen con el marco regulador.

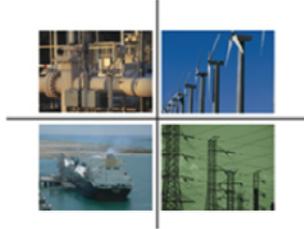


Contratos de suministro y de franquicia



Precisiones adicionales:

- ❑ El contrato de suministro resultante debe considerarse contrato de VPM hasta que la CRE expida la regulación asimétrica aplicable a las VPM.
- ❑ El precio aplicable es el que resulte de las metodologías publicadas en el DOF el 9 de febrero de 2016.
- ❑ Pemex puede seguir ofreciendo el servicio de comercialización (entrega en TAR o estación de servicio) con base en el contrato vigente, con las siguientes condiciones:
 - Permitir a los adquirentes **concluir el contrato anticipadamente y de manera no onerosa** o migrar hacia el contrato definitivo que en su momento apruebe esta Comisión;
 - **Desagregar** el precio de venta de primera mano aplicable y las tarifas o contraprestaciones de los servicios involucrados en la entrega en el punto de venta;
 - Establecer que estará vigente hasta en tanto la Comisión apruebe la **regulación asimétrica aplicable a gasolina y diésel**.



Precio de venta al público



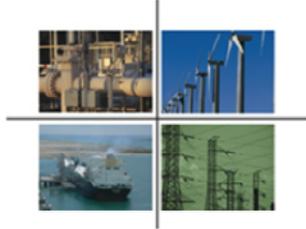
- ❖ Del 1° de enero de 2015 hasta, como máximo, 31 de diciembre de 2017 la regulación de precio al público será establecido por el Ejecutivo, considerando:
 - Diferencias relativas por costos de transporte entre regiones;
 - Modalidades de distribución y expendio al público;
 - Ajuste por inflación esperada y por cambios en los precios internacionales por alta volatilidad;
- ❖ A partir de 2018 los precios se determinarán por el mercado.



Sistema del Registro Estadístico de Transacciones Comerciales (Siretrac)

- ❑ El Siretrac es un sistema electrónico que registrará las **transacciones desde el comercializador o distribuidor hasta el usuario final o Estaciones de Servicio**, incluyendo las transacciones que se llevan a cabo entre los siguientes sujetos: (i) Almacenistas; (ii) Transportistas; (iii) Distribuidores; (iv) Titulares de permisos de Expendio al Público y (v) Usuarios finales).
- ❑ Con la información proporcionada por los Permissionarios y usuarios se generarán reportes, estadísticas e información para estos sectores.
- ❑ Contribuirá a rastrear la procedencia lícita de los petrolíferos.
- ❑ Permitirá estandarizar el proceso de registro de solicitudes de compra, venta y servicios de Petrolíferos, permitiendo solicitar, aceptar, despachar, rechazar y cerrar las Órdenes de Pedido.
- ❑ Se prevé que el Siretrac esté operando a partir del segundo semestre de 2017.





Sistema del Registro Estadístico de Transacciones Comerciales (Siretrac)





CONTENIDO

I. Reforma Energética

II. Regulación de actividades

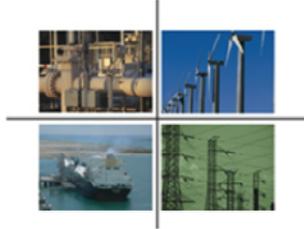
III. Información útil



Permisos otorgados a petrolíferos en 2015

Actividad	Definitivos	Provisional
Almacenamiento	77	9
Almacenamiento en Aeródromos	60	3
Distribución por Medios Distintos a Ductos	135	98
Expendio en Aeródromos	61	4
Expendio en Estaciones de Servicio	10,788	243
Expendio en Estaciones de Servicio Autoconsumo	242	35
Transporte por Medio de Buque-Tanque	23	6
Transporte por Ducto	7	
Transporte por Otros Medios Distintos de Ducto (Autotanque y Semirremolque)	1,088	264
Transporte por Otros Medios Distintos de Ducto (Carro-Tanque)	3	

Fuente: <http://www.cre.gob.mx/permisos-petroliferos/index.html>



Tarifas de almacenamiento y tarifas de transporte

Se ha dado un paso más en el avance del arranque de las importaciones mediante **la publicación de las tarifas de transporte y almacenamiento de petrolíferos.**

Las tarifas están disponibles en la página de la CRE.

Para transporte: <http://www.cre.gob.mx/resolucion.aspx?id=9877>

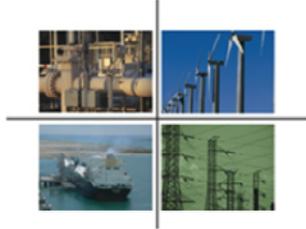
Almacenamiento: <http://www.cre.gob.mx/documento/TarifasDeAlmacenamiento.pdf>

El objetivo de la CRE es acelerar el proceso de liberalización del mercado de petrolíferos.



Compendio Regulatorio





Cumbre de Negocios OCTANFUEL 16

Jesús Serrano Landeros

22 de abril de 2016.